ACTA DE PRORROGA No2

CONTRATO:	**PS-GCT.2.7.25 – 705**
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECO EFICIENTE 2025. NIT: 901.953.175-8 R/L YURLEY YATE QUIROGA C.C. No 1.007.817.160 de Villavicencio.
OBJETO:	"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN, MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTRATEGIAS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META'".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOSMCTE ($ 2.898.587.200)
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	18 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE INICIO: **FECHA TERMINACION INICIAL:**	27 DE JUNIO DE 2025 26 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICION No 01:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.394.481.564,00), M/CTE, INCLUIDO IVA.
VALOR FINAL DE CONTRATO	CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.293.068.764) M/CTE incluido IVA
PRORROGA No. 01:	SEIS (06) MESES
PRORROGA N°2	UN (01) MES
NUEVO PLAZO:	TRECE (13) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	26 DE JULIO 2026

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General , quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra parte **CONSORCIO ECO EFICIENTE 2025**, NIT: 901.953.175-8, Representada Legalmente por, YURLEY YATE QUIROGA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.007.817.160 de Villavicencio, quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, hemos

convenido celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA No 2**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.25- 705** el 18 de junio de 2025, con el objeto ya citado, por valor de: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.898.587.200,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, si a ello hubiere lugar.
2) Que para la ejecución de los servicios prestados y amparar el compromiso que se adquirió, se tenían con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. No. 790 del 28 de febrero del 2025, y el RP No. 1599 del 20 de junio del 2025.
3) Que la supervisión certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de cuantía, existencia y extensión de los riesgos amparados e incluso frente a los exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
4) Que de fecha 24 de diciembre de 2025 se realizó acta de prórroga, modificaría y adición n°1, en la cual se adiciono un valor de: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.394.481.564,00), M/CTE, INCLUIDO IVA, y se prorrogo por el termino SEIS (06) MESES.
5) Que de fecha 25 de junio de 2026 el consorcio ECO-EFICIENTE 2025, a través de su representante legal realiza solicitud de prorroga n°2 por un término de un (01) mes, justificando lo siguiente: *"El Contrato PS-GCT 2.7.25-705 de 2025 tiene por objeto la ejecución de actividades orientadas al cumplimiento de una de las metas del Plan de Acción "Meta Territorio Natural", en el marco del Proyecto 1: Fortalecimiento de prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los sectores productivos del departamento del Meta (Código 3201.1.1). Dichas actividades están dirigidas al apoyo a productores de los sectores agroindustrial, de alimentos y de turismo, con el fin de promover la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción.*
   Con corte al 25 de junio de 2026, el contrato registra un avance físico del 89,60%, sin embargo, debido a múltiples factores se ha generado retraso en la ejecución de la obra, específicamente frente a las actividades derivadas de la adición, modificación y prorroga N° 1 del contrato de obra descritas así: Debido a factores externos del contratista CONSORCIO ECOEFICIENTE 2025, responsable del Contrato de obra N° PS-GCT.2.7.25-705, los listados de los postulantes inscritos a través de link habilitado por CORMACARENA para este fin, fueron remitidos al contratista en el mes de marzo, generando retrasos en la ubicación, caracterización y viabilización de los posibles beneficiarios los cuales fueron viabilizados a fecha 14 de abril del presente año, situación que se dio a corte del mes cuatro (4), significando un retraso importante en el desarrollo de cada una de las actividades que componen el contrato.
   De los listados de postulantes enviados por Cormacarena, los cuales fueron visitados y caracterizados por el equipo técnico; algunos debieron ser descartados por razones tales como: no cumplir con el área mínima para el establecimiento del proyecto; áreas con condiciones edáficas de mala infiltración, afloramientos rocosos, baja profundidad efectiva; entre otros: lo cual llevo a solicitar de manera reiterativa nuevos usuarios a CORMACARENA, como se puede constatar bajo oficio de solicitud, enviado a Interventoría y Supervisión el día 13 de marzo del 2026.
   Durante la ejecución de las actividades, específicamente las correspondientes a Sistemas Agroforestales (SAF), frente a los usuarios beneficiarios de la Vereda Tillavá del municipio de Puerto Gaitán (Meta), se presentaron dificultades de ingreso a los predios por la falta de

presencia de los propietarios, y la complejidad de consecución de mano de obra local, tal como lo manifestaron en oficio de 30 de mayo de 2026 en el que indicarón;

"Por medio del presente documento, nosotros, los abajo firmantes, en calidad de miembros de la comunidad beneficiaria del sector de ***Tillavá*** *del municipio de Puerto Gaitán (Meta), pertenecientes al* ***proyecto de cultivos de Marañon y Piña****, nos dirigimos a ustedes con el propósito de informar formalmente sobre el estado de las actividades realizadas en nuestros predios.*

En primer lugar, confirmamos que el día ***30 de mayo de 2026*** *se dieron por terminadas de manera exitosa todas las actividades correspondientes al establecimiento de los Sistemas Agroforestales de Cultivos de Marañon y Piña, estipuladas en el proyecto del cual somos beneficiarios.*

En segundo lugar, deseamos dejar constancia de la situación presentada respecto a los tiempos de ejecución. Reconocemos que existió una demora en el desarrollo de las actividades de siembra. Sin embargo, aclaramos de manera expresa que dichos retrasos ***no fueron responsabilidad del equipo técnico,*** *La imposibilidad de adelantar los trabajos en las fechas inicialmente previstas se debió a que no hubo presencia nuestra como propietarios para permitir el ingreso en los predios y la mano de obra de la comunidad beneficiaria no estaban disponibles cuando se iban a adelantar actividades de siembra; esto se dio por motivos de fuerza mayor y razones de índole estrictamente personal.*

Esta inasistencia impidió el ingreso y la ejecución de las labores por parte del personal enviado para las siembras, lo cual generó el desplazamiento en las fechas de entrega, situación que fue superada una vez pudimos hacer presencia en el territorio para acompañar el proceso.

Agradecemos la comprensión ante esta situación, así como el esfuerzo y la disposición del equipo de trabajo para sacar adelante el proyecto en beneficio de nuestra comunidad."

El Contrato de obra N° PS-GCT.2.7.25-705, tiene como fecha de terminación según acta de adición, modificación y prorroga N° 1 el día 26 de junio del 2026, fecha que dado los días calendarios restantes es implícitamente imposible cumplir por parte del contratista con el lleno de las actividades contempladas en el contrato; dado que existen actividades que por norma técnica se deben respetar para su ejecución, como los mantenimientos a Sistemas Agroforestales (S.A.F) después de su establecimiento que deben hacerse respetando un tiempo técnico, para medir su funcionalidad.

Todas las situaciones descritas anteriormente, han generado retrasos en la ejecución de las actividades del contrato y no permitieron dar cumplimiento con el cronograma establecido para este fin a corte 26 de junio de 2026, por lo cual, el Contratista, se ve en la necesidad de solicitar prorroga de un (1) mes, con el fin de garantizar el termino de Cuarenta y cinco (45) días para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de los Sistemas Agroforestales ubicados en la Vereda Tillava del municipio de Puerto Gaitán los cuales fueron ejecutados y debidamente sembradas a treinta (30) de mayo de 2026, adicionalmente, se deben realizar las pruebas de eficiencia y emisiones de las estufas con el fin de garantizar su funcionamiento según NORMA NTC 6358, que para la fecha no se han realizado debido a que se debe dar un tiempo de fraguado de los materiales de construcción.

FRENTE AL CRONOGRAMA APROBADO EN COMITÉS N° 12 y 13:*Teniendo en cuenta que en comités N° 12 de fecha 13 de abril de 2026 y comité N° 13 de fecha 06 de mayo de 2026 se aprobó el cronograma de actividades con el fin de dar cumplimiento a las actividades derivadas del acta de adición, modificación y prorroga N° 1, este se ha cumplido de manera aceptable, no obstante, ha existido una serie de retrasos derivados de*

*condiciones de acceso, limitantes con los usuarios seleccionados, actividades que tuvieron que ser nuevamente ejecutadas por mal manejo y cuidado por parte de los usuarios, entre otra condiciones que han retrasado el cronograma pactado, motivo por el cual, es necesario la ampliación en un (1) mes cronograma de actividades, por cuanto, si bien a la fecha ya se efectuó el establecimiento total de los Sistemas Agroforestales y la construcción de las Estufas Ecoeficientes, ahí actividades derivadas como los mantenimientos y los monitoreos de eficiencia, que por el término desde su establecimiento hasta su mantenimiento o monitoreo no permiten la culminación contractual en el término inicialmente previsto." (solicitud anexa). Igualmente, l*a supervisión avala la prórroga solicitada por el término de un justificando lo siguiente*: "La presente solicitud tiene como causa principal una serie de externalidades de carácter social y logístico generadas directamente por la comunidad beneficiaria. El pasado 30 de mayo de 2026, los mismos usuarios notificaron situaciones que obligaron a la entrega extemporánea de ocho (8) parcelas destinadas a los Sistemas Agroforestales, ubicadas específicamente en la Vereda Alto Tillavá, jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán (Meta).*

Condiciones Logísticas y Limitaciones Contractuales

Este retraso inicial se vio agravado por las condiciones geográficas y las obligaciones propias del contrato. Es imperativo señalar que las parcelas se encuentran en una zona rural altamente dispersa, distante a más de hora y media del centro poblado de la vereda. Esta lejanía dificulta significativamente la consecución de mano de obra no calificada externa.

Sumado a esto, el numeral tercero (3) de la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO del contrato, establece la obligación de priorizar la contratación de personas del área de influencia del proyecto. En la práctica, esto significa que los mismos beneficiarios son quienes proveen la mano de obra no calificada y el servicio de mecanización con maquinaria agrícola. Al depender de la disponibilidad y los tiempos de la comunidad para estas labores, el contratista se ve en la necesidad de consensuar cada intervención, lo que flexibiliza e impacta los rendimientos esperados.

Impacto Técnico en el Cronograma de Obra: Las situaciones descritas anteriormente han materializado un desfase de quince (15) días en las actividades programadas y concertadas en los Comités de Obra N° 12 y N° 13. Este retraso impacta de manera directa la ruta crítica del proyecto, específicamente en la actividad de mantenimiento de los Sistemas Agroforestales.

De acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, dicho mantenimiento es de carácter obligatorio y debe ejecutarse rigurosamente a los cuarenta y cinco (45) días posteriores al establecimiento del material vegetal. Dado el retraso de 15 días en la fase de siembra/establecimiento, resulta materialmente imposible ejecutar el mantenimiento dentro de la vigencia actual del contrato, cuya terminación está pactada para el 26 de junio de 2026.

Conclusión y Recomendación: Para garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, asegurar la supervivencia del material vegetal y acatar las especificaciones técnicas (mantenimiento a los 45 días), se hace estrictamente necesario y jurídicamente

viable conceder una prórroga de un (1) mes adicional al plazo inicialmente pactado, es decir desde el veintisiete (27) de junio al veintiséis (26) de julio de 2026".

6) Estas circunstancias, analizadas de manera conjunta y no aislada, rompen el equilibrio fáctico sobre el cual se diseñó el contrato, lo que impone a la administración el deber jurídico de ajustar la ejecución, en aplicación de los principios de planeación dinámica, economía, responsabilidad y eficiencia.
7) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
8) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.
9) Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que_de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.. Finalmente, la interventoría y la supervisión aprueban y avalan la presente ACTA PRORROGA No. 2, y solicita a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma, por lo tanto, las partes aquí acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR a la **CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** en: UN (01) MES, MAS contados a partir de la suscripción de la presente acta la cual quedara así: **SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se estima que la ejecución de las actividades objeto del presente Proyecto se realizaran en un plazo de TRECE (13) MESES, como plazo máximo considerando las actividades secuenciales que debe realizar el contratista, el cual se plantea en condiciones normales, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. Lugar de Ejecución: El Contrato se realizará en las áreas geográficas de los municipios priorizados del Departamento del Meta. Sin perjuicio de las reuniones y gestiones que deban adelantarse en la sede principal de la Corporación ubicada en el municipio de Villavicencio (Meta).

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en los actuales términos, montos y vigencias de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA DE PRORROGA N°2**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

Para constancia se firma en Villavicencio a los Veintiséis (26) días del mes de junio del 2026

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

YURLEY YATE QUIROGA
C.C. No. 1.007.817.160 de Villavicencio, Meta
R/L: CONSORCIO ECO EFICIENTE 2025
NIT: 901.953.175-8
Contratista

Aprobó: YULI ANDREA LADINO ESPITIA
R/L Consorcio Inter Reconversión Productiva 2025
Interventor

Reviso: ING. MANLIO JAVIER VARGAS RIAÑO
Profesional Especializado 2028-13
Supervisor

	Nombre completo	Cargo	Firma
Proyectó:	Laura Daniela Triana g	Abogado Oficina de Contratación	
Reviso	Andrea Paola Gonzales Bernal	Ingenieria Civil CPS oficina de Contratación	
Reviso	Hugo Alberto Carrero	CPS oficina de Contratación	